



Querétaro, Qro., 27 de mayo de 2013.

019614

Asunto: Iniciativa de Decreto de Jubilación de  
José Pueblito Lozano Bocanegra.

PODER LEGISLATIVO  
DE QUERÉTARO  
OFICIALÍA DE PARTES

09 JUL. 2013

HORA: 12:35 U

ANEXOS: 06 en original, 05 documentos

QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 18 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 30 FRACCIONES V, XVIII Y XXXIII, ASÍ COMO EL 47 FRACCIÓN V Y VII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 126, 127, 130, 137, 147 FRACCIÓN I, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULA 31 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO; Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO RELATIVO A LA JUBILACIÓN DEL CIUDADANO JOSÉ PUEBLITO LOZANO BOCANEGRA, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2013 Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo, el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.
2. En términos de lo establecido en el artículo 115, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la norma fundamental y sus disposiciones reglamentarias. En tal virtud, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro consagra, en el Título Décimo, a la jubilación como un derecho irrenunciable e imprescindible de los trabajadores que han satisfecho el supuesto señalado en la norma.
3. La Ley Federal del Trabajo, en el artículo 8º, establece el concepto de trabajador, definiéndolo como la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado, de la misma forma específica que por trabajo se entiende, toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio. En ese mismo orden de



ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado." De la misma manera, el artículo 3º, del mismo ordenamiento legal establece: "La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley".

4. Por escrito de fecha 9 de enero de 2013, el trabajador José Pueblito Lozano Bocanegra, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, se iniciaran los trámites administrativos correspondientes para el otorgamiento del derecho laboral de Jubilación, en su favor.
5. Con fecha 05 de diciembre de 2012, la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, hizo constar que el ciudadano José Pueblito Lozano Bocanegra, con número de empleado 1846, ha prestado sus servicios en el Municipio de Querétaro, desde el 18 de Diciembre de 1984, a esa fecha, con el puesto de Electricista en el Departamento de Mantenimiento de Infraestructura, Fuentes y Panteones de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, teniendo como consecuencia de lo anterior, un sueldo mensual bruto de \$5,060.86 (CINCO MIL SESENTA PESOS 86/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.
6. Por oficio de fecha 16 de enero de 2013, los ciudadanos Celestino Bermúdez J., y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente, solicitaron al Secretario de Administración, dar inicio a los trámites de jubilación del ciudadano José Pueblito Lozano Bocanegra, trabajador adscrito al Departamento de Mantenimiento de Infraestructura, Fuentes y Panteones en la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.
7. Mediante oficio número DRH/031/2013, de fecha 17 de enero de 2013, la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaria del Ayuntamiento, sometiera a la consideración de Cabildo, el otorgamiento del derecho laboral de jubilación al empleado José Pueblito Lozano Bocanegra, en el cual se hace constar que es trabajador adscrito al Departamento de Mantenimiento de Infraestructura, Fuentes y Panteones en la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, cuenta con 70 años de edad, y ha laborado en el Municipio de Querétaro desde el 18 de diciembre de 1984, a esa fecha, teniendo como consecuencia una antigüedad acumulada, a esa fecha, de 28 años, siendo su sueldo mensual de \$5,060.86 (CINCO MIL SESENTA PESOS 86/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$ 562.32 (QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios, por lo que el importe mensual propuesto a percibir por concepto de jubilación, es por la cantidad de \$5,623.18 (CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 18/100).



8. La cláusula 31 del Convenio General de Trabajo, celebrado entre del Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, establece que el trabajador, al cumplir 28 años de servicio, tiene derecho a ser jubilado, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad. El trabajador José Pueblito Lozano Bocanegra, cuenta con 70 años de edad y ha acumulado 28 años de servicio, por lo que en atención a lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, al trabajador José Pueblito Lozano Bocanegra, le corresponderá el otorgamiento del derecho laboral de jubilación por el equivalente al ciento por ciento del último salario percibido, más las prestaciones e incrementos salariales que correspondan, habiéndose radicado el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/063/DPC/2013.
9. Una vez satisfechos los requisitos a que se refiere el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado, así como la cláusula 31 del Convenio General de Trabajo, celebrado entre del Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro, en sesión ordinaria de fecha 12 de febrero de 2013, aprobó, por unanimidad de votos, el acuerdo relativo al otorgamiento del derecho laboral de Jubilación al ciudadano José Pueblito Lozano Bocanegra.
10. Mediante oficio SAY/3204/2013, de fecha 27 de mayo del 2013, la Secretaría del Ayuntamiento presenta a la Quincuagésima Séptima Legislatura, la Iniciativa de Decreto en términos de lo dispuesto en el artículo 30 fracción XXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y en cumplimiento al resolutivo segundo del acuerdo de mérito, acompañando copia certificada del mismo, así como de la documentación a que se refiere el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado, consistente en: solicitud signada por el trabajador, constancia de antigüedad e ingresos expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, los recibos originales de pago números 780 y 782 de fecha 14 y 28 de diciembre del 2012, respectivamente, mismos que fueran expedidos por el Municipio de Querétaro a nombre del empleado, copia certificada del acta de nacimiento del mismo, la cual se identifica con el número 1389, libro 1, oficialía número 1, del Municipio de Querétaro, copia certificada de la credencial de elector del citado trabajador expedida por el Instituto Federal Electoral, pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Rayas Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública Número 13, dos fotografías tamaño credencial, así como el oficio número DRH/293/2013, signado por el Jefe de Departamento de Administración de Personal de la Dirección de Recursos Humanos, a través del cual se le concede licencia de pre-jubilación al trabajador.

Por lo expuesto y fundado, el Ayuntamiento de Querétaro somete a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa de:



## DECRETO

**ÚNICO.-** Se otorga al ciudadano **JOSÉ PUEBLITO LOZANO BOCANEGRA**, el **derecho laboral de jubilación**, para que perciba mensualmente, por tal concepto, el cien por ciento de su sueldo, más los quinquenios acumulados, es decir, la cantidad de \$5,623.18 (CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 18/100), más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

Dicha cantidad será cubierta con cargo a la partida correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

## TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE

LIC. HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.



MUNICIPIO DE  
**QUERÉTARO**  
SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO

~~HRM/ROD/AG~~

Santiago de Querétaro, Qro a 9 de Enero de 2013.

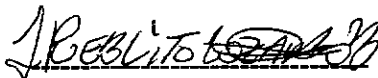
**C. Presidente Municipal  
Municipio de Querétaro  
P r e s e n t e.**

El que suscribe C. LOZANO BOCANEGRA JOSE PUEBLITO, trabajador adscrito al DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, FUENTES Y PANTEONES, con número de empleado 1846, le solicito muy atentamente gire instrucciones a quien corresponda para iniciar con el trámite correspondiente a mi Jubilación a la cual tengo derecho en virtud de cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro. Artículos 126, 136, 137, y 138, 140.

Con fecha de ingreso al Municipio, del 18 de Diciembre de 1984 a la fecha Y Fecha de Nacimiento del 5 de Octubre del 1942.

Sin más por el momento, agradezco la atención que sirva dar la presente.

Por lo anterior agradeceré el trámite a dicha petición.



Atentamente.

**JOSE PUEBLITO LOZANO BOCANEGRA  
INFRAESTRUCTURA, FUENTES Y PANTONES**